14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 SET. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2020-00121**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese al plenario la minuta de la Escritura Pública N° 5129 del 1 de agosto de 2018, corrida en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, sobre la cual se soporta la obligación de suscribir que se pretende ejecutar, esto en concordancia con lo previsto en el inciso primero del artículo 434 del Código General del Proceso.

2. Adósese al legajo un certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEDRO GÓMEZ Y CIA. S.A., debidamente actualizado.

Del escrito subsanatorio y sus anexos alléguense copias para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____, a la hora de las 8:00 am
- 9 SET. 2020
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

CARV